

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, las alegaciones presentadas por el equipo local, las alegaciones presentadas por el equipo visitante, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: EQUIPO: **Ayto Carpio de Tajo**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol Sala - IM-02 - Infantil**

Encuentro: **Ayto Santa Olalla - Ayto Carpio de Tajo**

Fecha: **31/1/26**

SANCIÓN: **Pérdida del encuentro con el resultado de seis goles a cero**

Infracción: Alineación indebida de todos los jugadores del equipo por no presentar la documentación individual requerida..

Fundamentos de derecho

Art. 10.2 Orden 127/2025 Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 5 de septiembre

La participación de un deportista en un encuentro... sin la presentación de la documentación individual requerida en el presente artículo, inhabilitará al deportista a participar, suponiendo en caso de hacerlo, la comisión de una infracción de alineación

Art. 112.3.a Reglamento Disciplinario

La alineación indebida de un futbolista por no cumplir los requisitos para su participación...

Toledo, a 12 de febrero de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.